

4B

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C.C.ING JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO Y LA LIC. EN PSIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC; EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMODANTE Y POR OTRA PARTE PADRES DE FAMILIA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ DE ESTE MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC; REPRESENTADOS POR EL C.EDMUNDO GARCIA LONGORIA, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMODATARIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

B.-Que conoce el bien mueble descrito en la declaración B, inciso C), del presente contrato, manifestando que el bien cubre la matrícula de los estudios de educación media superior.

DECLARACIONES

I.-DECLARA EL COMODANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

A.-Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en le mismo se establecen, las cuales son obligaciones validas y exigibles en su contra.

B.-Que su representante legal el primero en mención cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como lo acredita con el DECRETO # 114 expedido por la HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, así mismo la segunda en mención cuenta con la Constancia de Mayoría y Validez de elección de fecha once de julio del dos mil trece, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas así como en los términos del artículo 74 frac.IX Y 78 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

C.-Que es dueño de un vehículo con las siguientes características, SUBURBAN, Marca CHEVROLET, modelo 1991, serie 3GCEC26K3MM134036, PLACAS ZHM8214, color blanco.

D.-Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el bien mueble en mención, objeto del presente contrato.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC 8-07-2014

Edmundo Garcia-L

de acuerdo en ser el quien tenga a su cargo el bien mueble. Por lo que el comodante no

II.-DECLARA EL COMODATARIO.

A.-Por conducto de su representado el **C.EDMUNDO GARCIA LONGORIA**, en su carácter de COMODATARIO, quien se identifica con la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, para lo cual se anexa en copia al presente convenio.

B.-Que conoce el bien mueble descrito en la declaración I), inciso C), del presente contrato, manifestando que dicho bien cubre la necesidad de los alumnos de educación media superior.

En virtud de lo anterior las partes convienen en las siguientes:

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman quienes en ello intervienen.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El comodante concede al comodatario en forma gratuita el uso del bien mueble descrito en la declaración I), inciso C), del presente contrato, aceptándolo el comodatario en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al comodante.

SEGUNDA.-USO DEL MUEBLE.-El comodatario se obliga a utilizar el bien mueble que recibe en comodato, únicamente para el traslado a personas de su domicilio a la escuela y viceversa, para brindarles atención educativa adecuada a sus necesidades.

TERCERA.-CONSERVACION DEL MUEBLE.-El comodatario se obliga a mantener el bien mueble en buenas condiciones, se encargara del uso y el suministro de gasolina, así mismo se hará cargo del mantenimiento. Dicho bien mueble será inspeccionado por el comodante, con la finalidad de cerciorarse si se le está dando el uso adecuado.

CUARTA.-RESGUARDO DEL MUEBLE.-El comodatario propone el cuidado del mueble quede a cargo del **C.EDMUNDO GARCIA LONGORIA**, quien tiene su domicilio bien conocido en Colonia Benito Juárez de este municipio de Sombrerete, Zac.; y quien está

Edmundo Garcia L

de acuerdo en ser él quien tenga a su cargo el bien mueble. Por lo que el comodante no tiene ningún inconveniente que así sea.

QUINTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.-Ambas partes establecen que la vigencia del presente será por tiempo indefinido, y contara a partir del día 09 de marzo del año dos mil catorce.

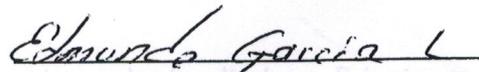
SEXTA.-JURISDICCION.-Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, en el estado respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman quienes en ello intervienen.

COMODANTE


ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
SOMBRERETE, ZAC.

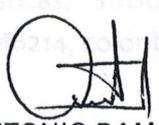
COMODATARIO


C. EDMUNDO GARCIA LONGORIA
RESPONSABLE DEL VEHICULO


LIC. ENISE NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE
SINDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

TESTIGOS


C. RUTH ANGELICA SANCHEZ LUNA


LIC. MARCO ANTONIO RAMIREZ LOZANO.